

dar fueros prauilegios libertades cdesto vos mante dar esta carta sellada
con mio scello de cera colgado dada en burgos veynte e ocho dias de setiembre
en el año de mil e cccc e quarenta etres años. yo bonduco flores la fiz escrivir por ma
dado del Rey.

Confimacion
de la firma

Don fernando por la gracia de dios Rey de castilla de toledo de leon
de galizia de sevilla de cordova de murcia de jaen de algarbe e se
ñor de molina a todos los concejos alcaldes jurados jueces mihi
cias alguaziles mayordomos comendadores a todos los otros aportellados de las
villas y de los lugares de mis Regnos qd esta mi carta vieré. Sinde qd
sepades qd conçeo dela noble abda de murcia qd me embiaro querellar e
diesen qd los teniendo cartas del Rey don alfonso mi ahuelo que dios pto
que les yo confirme en como no den portadgo ni otro derecho en un qd
lugar de mis Regnos los deezmos de murcia de las cosas qd comp: até e sacare
por mar e por tierra salvo qd no saq: cosas vddidas en todos los mis Regnos
que ay algunos qd las pasan contra ello e que me pedian merced qd mida se
que lo tuncese por bien por qd vos mande acorda vnos de vos en mis lugares
que veades la dicha carta del Rey don alfonso que les yo confirme o los
treslados de las signadas de esctiunos publicos e qd concejo de murcia
tiene en esta razón e quanto gelas e complido gelas en todo Segundo que
enellas dice. En o consintades inqumno qdles pase contra ellos en mi
guna cosa eno fagades en de al solapeta que enellas se contiene acorda uno
de vos e por qd esto sea firme e estable mandeles dar esta carta sellada con
mio scello de cera colgado. Dada en meada del campo. Dejiocho dias de
mayo en el año de mil e cccc e quarenta etres años. yo pero feriandes la fiz escrivir
por mandado del Rey.

Sepan quantos esta carta vieré como yo don fernando por la gra
cia de dios Rey de castilla de toledo de leon de galizia de sevilla de
cordova de murcia de jaen e del algarbe Señor de molina por sabed
que e de fazer bien e merced al concejo de murcia e por que la tierra se pue
ble mejor tengo por bien qd todos aquello qd dan o duyan hereditarios
en el campo de cartajena clos labraren o los labraren o los fiziere labrar
en quanto es el termino de murcia qd todo el pan que ouieren qd lo puedan
sacar por los mis puertos de la mar o vender e quello qd que en tal maneira
qd pagando al mi almovalif cinco dños de esta moneda nreia por cada fa
negri qd lo pinedan levar o embiar aquales partes qui sieré Salvo qd no
leuen ala tierra de los mis enemigos qd ouieren guerra contigo. e desfiede
firamente qd inquno no sea osado teles venir contra esta merced qdles
yo fago para menguar gla in quebrant il gelas en inquna manera Sino